

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, FEBRERO 16 DE 1968

— NUM. 7

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-5723

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva los expedientes relativos a la dotación de ejidos solicitada por vecinos de los poblados denominados PINALITO, CUESTA COLORADA, COÑECITO, LOS DURAZNOS y LAGUNA SECA y sus Anexos LA CHIRIMOYA y EL AGUACATE, del Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 28 de abril de 1937, vecinos de los poblados de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia procedió a la formación de los censos generales, diligencias que se practicaron con las formalidades de Ley, del 16 al 19 de enero de 1940, arrojando un total de 432 capacitados en materia agraria, como sigue: en el Poblado Pinalito: 144; en el de Cuesta Colorada: 32; en el Coñecito: 47; en Los Duraznos: 109; y en Laguna Seca y sus Anexos: 100; procediéndose asimismo a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento, concediendo a los poblados solicitantes por concepto de dotación de ejidos una superficie de 10,697-00-00 Hs., de terrenos de diversas calidades, que se destinarían para usos colectivos de los capacitados que arrojaron los censos respectivos; terrenos que han venido poseyendo los peticionarios. En la inteligencia que los

SUMARIO:

5-5723.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos a los poblados Pinalito, Cuesta Colorada, Coñecito, Los Duraznos, Laguna Seca y sus Anexos La Chirimoya y El Aguacate, Municipio de Jacala, Hgo.—49 a 52.

5-540.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido denominado Lázaro Cárdenas, Municipio de Almoloya, Hgo.—52, 53.

Avisos Judiciales y Diversos.—53 a 56.

núcleos solicitantes vienen usufructuando la extensión citada en forma colectiva. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 12 de octubre de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 10,697-00-00 Hs., de diversas calidades, que han venido poseyendo los núcleos de población indígena solicitantes desde hace muchos años; y que efectivamente son 432 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución, cuyos nombres son como sigue:

Del Poblado Pinalito: 1.—Prócoro Lugo, 2.—Heraclio Rubio, 3.—Braulio Rubio, 4.—Carmen Rubio, 5.—Pantaleón Rubio, 6.—Atenedoro Rubio, 7.—Aarón Rubio, 8.—Saturnino Martínez, 9.—Leonardo Rubio, 10.—Ana Martínez, 11.—Aurelio Rubio, 12.—Ismael Rubio, 13.—Paulino Villeda, 14.—Félix Martínez, 15.—Pablo Martínez, 16.—Bibiano Rubio, 17.—Alberto Rubio, 18.—Ausencio Melo, 19.—Severino Melo, 20.—Adolfo Melo, 21.—Hipólito Melo, 22.—Sabino Melo, 23.—Enrique Guerrero, 24.—Silvestre Guerrero, 25.—Rito Andrade, 26.—Aquilino Guerrero, 27.—Nicolás Hernández, 28.—Conrado López, 29.—Santos López, 30.—Victorio López, 31.—Juan Rubio, 32.—Isabel Rubio, 33.—Jacinto Covarrubias, 34.—Angela Melo, 35.—Consuelo Villeda, 36.—Pedro Márquez, 37.—Eustacio Márquez, 38.—

Régulo Márquez, 39.—Cruz Márquez, 40.—Ciro Martínez, 41.—Agridina Martínez, 42.—Pedro Ramírez, 43.—Micaela Martínez, 44.—Clemente Trejo, 45.—Federico Trejo, 46.—Octaviano Trejo, 47.—Arnaldo Martínez, 48.—Otilio Martínez, 49.—Leandro Márquez, 50.—Cirenio Márquez, 51.—Jerónimo Márquez, 52.—Juan Márquez, 53.—Nicolás Trejo, 54.—Petra Rubio, 55.—Isidro Ponce, 56.—Darío Tovar, 57.—Alberto Ponce, 58.—Francisco Ponce, 59.—Estanislao Martínez, 60.—Donaciano Martínez, 61.—Benito Ramón, 62.—Eustacio Martínez, 63.—Alfredo Villeda, 64.—Ciria Márquez, 65.—Pedro Ramos, 66.—Francisca Rubio, 67.—Pánfilo Ramos, 68.—Leonardo Ramos, 69.—Luis Ramos, 70.—Elías Hernández, 71.—Leonardo Martínez, 72.—Cirenía Márquez, 73.—Cupertino Martínez, 74.—Lucina Martínez, 75.—Rodrigo Covarrubias, 76.—Félix Covarrubias, 77.—Natividad Covarrubias, 78.—Manuel Melo, 79.—Evodia Covarrubias, 80.—Anatolio Trejo, 81.—Epifania Martínez, 82.—Maximino Martínez, 83.—Fernando Márquez, 84.—Jesús Guerrero, 85.—Abelardo Raygadas, 86.—Arturo Villeda, 87.—Ambrosio Mayorga, 88.—Lino Rivera, 89.—Hesiquib Covarrubias, 90.—Ismael Lozano, 91.—David Lozano, 92.—Bonifacio Covarrubias, 93.—Pánfilo Covarrubias, 94.—Vicente Covarrubias, 95.—Emeterio Covarrubias, 96.—José Covarrubias, 97.—Marcelo García, 98.—Cecilio Ponce, 99.—María Ponce, 100.—Emilio Ponce, 101.—Fidencio Covarrubias, 102.—Abraham Márquez, 103.—Lorenzo Reséndiz, 104.—Herón Raygadas, 105.—Antonino Trejo Lara, 106.—Agridino Trejo Lara, 107.—Juan Martínez, 108.—Pedro Martínez, 109.—Francisco Martínez, 110.—Cleofas Lara, 111.—José Zamudio, 112.—Joaquín Zamudio, 113.—Juan Zamudio, 114.—Hermenegilda Zamudio, 115.—Sinforsosa Martínez, 116.—Casimiro Trejo, 117.—Procopio Trejo, 118.—Isabel Trejo, 119.—Modesto Trejo, 120.—Lucas Trejo, 121.—Félix Trejo Lara, 122.—Moisés Márquez, 123.—José Márquez, 124.—Sabás Márquez, 125.—Ventura Márquez, 126.—Santiago Guerrero, 127.—Otilio Guerrero, 128.—Laura Villeda, 129.—Rodolfo Zamudio, 130.—Gregorio Zamudio, 131.—Lorenzo Hernández, 132.—Lorenzo Martínez, 133.—Benigno Martínez, 134.—Teodoro Martínez, 135.—Ranulfo Martínez, 136.—Leonardo González, 137.—María Melo, 138.—Leopoldo Reséndiz, 139.—Rosalino Melo, 140.—Juan Melo, 141.—Ventura Melo, 142.—Angel Melo, 143.—Modesto Zamudio y 144.—Ireneo Rubio.

Cuesta Colorada: 1.—Donaciano García, 2.—Rosalio Villeda, 3.—Juan Hernández, 4.—Federico Mayorga, 5.—Vidal Hernández, 6.—Daria Hernández, 7.—Juan Martínez, 8.—Santos Ramírez, 9.—José Hernández, 10.—Domingo Ramírez, 11.—Prócoro Ramírez, 12.—Do-

naciano Hernández, 13.—Agapito Márquez, 14.—Ignacio Hernández, 15.—Baldomero Chávez, 16.—Enrique Benítez, 17.—Braulio Hernández, 18.—Lorenzo Martínez, 19.—Teodoro Martínez, 20.—Domingo Martínez, 21.—Pablo Martínez, 22.—Ranulfo Martínez, 23.—Valentín Martínez, 24.—Florencio Benítez, 25.—Bernardino Martínez, 26.—José Martínez, 27.—Mario Martínez, 28.—Lázaro Covarrubias, 29.—Cornelio Hernández, 30.—Galo Hernández, 31.—Crisóforo Hernández y 32.—Victor Hernández.

Coñecito: 1.—Santiago García, 2.—Atenógenes García, 3.—Juan López, 4.—Pablo García, 5.—Lorenzo García, 6.—Bernardo García, 10.—Hermenegildo García, 11.—Fortino García, 12.—Simón Paredes, 13.—Andrés Melo, 14.—Agapito García, 15.—Froylán García, 16.—Adrián García, 17.—Miguel García, 18.—Gregorio García, 19.—Ernesto García, 20.—Hipólito García, 21.—Juan García, 22.—Fortunato Martínez, 23.—Leonor García, 24.—Brígido Hernández, 25.—Sabino Rubio, 26.—Edmundo Rubio, 27.—Pascual García, 28.—Severiano García, 29.—Ricardo Hernández, 30.—Santiago Rubio, 31.—Juvencio Rubio, 32.—Dionicio Mayorga, 33.—Tomás Melo, 34.—Ricardo Chávez, 35.—Eusebio Chávez, 36.—Fortino Melo, 37.—Melquiades Melo, 38.—Eugenio Melo, 39.—Epifanio Melo, 40.—Félix Melo, 41.—Silvestre Melo, 42.—Toribio Martínez, 43.—Prócoro Mayorga, 44.—Belem Oliveira, 45.—Casimiro Mayorga, 46.—Bonifacio Ramos y 47.—Telésforo Cruz.

Los Durazos: 1.—Tomás Villeda, 2.—Leandra García, 3.—José Mendoza, 4.—Silvino Martínez, 5.—José Mendoza, 6.—Natividad García, 7.—Camilo García, 8.—Martín García, 9.—Miguel Villeda, 10.—Donaciano Pérez, 11.—Cirenio Rubio, 12.—Arnulfo Pérez, 13.—Benigno Márquez, 14.—Crescencio García, 15.—Leonardo García, 16.—Alfonso García, 17.—Paula Guerrero, 18.—Mariano Pérez, 19.—Sebastián Muñoz, 20.—Lorenzo Pérez, 21.—Bernardo Pérez, 22.—Enrique Mendoza, 23.—Cruz Mendoza, 24.—Melesio Mendoza, 25.—Santiago Covarrubias, 26.—José Covarrubias, 27.—Ramón Covarrubias, 28.—Donaciano Martínez, 29.—Cesáreo Hernández, 30.—Pablo Guerrero, 31.—Pedro Martínez, 32.—Francisco Mendoza, 33.—Juan Mendoza, 34.—Nazario Mendoza, 35.—Abraham Garay, 36.—Angela Mendoza, 37.—Anatolio García, 38.—Aureliano Villeda, 39.—Silverio García, 40.—Braulio Mendoza, 41.—Anastacio Rubio, 42.—Enrique Rubio, 43.—Cornelio Rubio, 44.—José Rubio, 45.—Crisólogo Rubio, 46.—Crisólogo Rubio 2o., 47.—Francisco Benítez, 48.—Encarnación Angeles, 49.—Andrés Angeles, 50.—Sebastián García, 51.—Jacinto García, 52.—Florentino Mendoza, 53.—Paulino Mendoza, 54.—Macédonio Mendoza, 55.—Santos Mendoza, 56.—

Silverio Márquez, 57.—Marcelino Márquez, 58.—Delfino Montes, 59.—María Rubio, 60.—Julio García, 61.—Félix Mendoza López, 62.—Ramón Castellanos, 63.—Roberto Castellanos, 64.—Adán Castellanos, 65.—Cleotilde López, 66.—Pedro Mendoza, 67.—Rodolfo M. Gutiérrez, 68.—Luisa González, 69.—Crisóforo Pintado, 70.—Benigno Hernández, 71.—Galdino Abreu, 72.—José Benítez, 73.—Emiliano Guerrero, 74.—Jacinto Guerrero, 75.—Tomás Guerrero, 76.—Petronio Guerrero, 77.—Eutiquio Guerrero, 78.—Cosme Pérez, 79.—Enedina Villeda, 80.—Agustín Martínez, 81.—Ventura Martínez, 82.—Luisa Labra, 83.—Juana Márquez, 84.—Bernabé García, 85.—Fausto Lozano, 86.—Juan Lozano, 87.—Gilberto Lozano, 88.—Francisco Lozano, 89.—José Lozano, 90.—Demetrio García, 91.—Norberto Rubio, 92.—Amador Rubio, 93.—Vicente Márquez, 94.—Antonio Rubio, 95.—Francisco Rubio, 96.—Carmen Rubio, 97.—Luis Rubio, 98.—Cesáreo Rubio, 99.—Reyes González, 100.—Ricardo González, 101.—Angel González, 102.—Juan González, 103.—Manuel Covarrubias, 104.—Homero Covarrubias, 105.—Otilio Covarrubias, 106.—Feliciano Lara, 107.—Vicente Chávez, 108.—Anastacio Rubio y 109.—Pedro Rubio.

Laguna Seca y Anexos: 1.—Arnulfo Tovar, 2.—Policarpo Tovar, 3.—Agapito Tovar, 4.—Ignacio Tovar, 5.—Merced Tovar, 6.—Aurelio Covarrubias 10., 7.—Merced Covarrubias, 8.—Eliseo Covarrubias, 9.—Gorgonio Covarrubias, 10.—José Martínez, 11.—Amador Martínez, 12.—José Martínez, 13.—Maclovio Martínez, 14.—Maclovio Martínez, 15.—Valentín Martínez, 16.—Bartolo Rubio, 17.—Encarnación Rubio, 18.—Ciriaco Rubio, 19.—Alfonso Rubio, 20.—Félix Rubio, 21.—Audel Rubio, 22.—María Rubio, 23.—Santos Jiménez, 24.—Bruno Covarrubias, 25.—Agustín López, 26.—Cástulo Covarrubias, 27.—Mateo Covarrubias, 28.—Silvestre Covarrubias, 29.—Victoriano Covarrubias, 30.—Aurelio Covarrubias 20., 31.—Cándido Covarrubias, 32.—Modesto Martínez, 33.—Crisóforo Martínez, 34.—Rafael Tovar, 35.—Primitivo Covarrubias, 36.—Gabriel García, 37.—Antonio Lozano, 38.—Andrés Lozano, 39.—Celestino Martínez, 40.—Santiago Martínez, 41.—Naún Martínez, 42.—Benjamín Covarrubias, 43.—Rufo Covarrubias, 44.—Silvano Covarrubias, 45.—Santana Covarrubias, 46.—Virginio Martínez, 47.—Emilio Márquez, 48.—Micaela Martínez, 49.—Crisóforo Martínez, 50.—Juan Martínez, 51.—Nicolasa Rubio, 52.—Ireneo Martínez, 53.—Bartolo Martínez, 54.—Eustacio Martínez, 55.—Hermelinda Martínez, 56.—Ignacio Martínez, 57.—Justino Martínez, 58.—Rito Martínez, 59.—Bonaficio Martínez, 60.—Florentino Martínez, 61.—Pedro Márquez, 62.—Angel Márquez, 63.—Alvaro Covarrubias, 64.—Mario Covarrubias, 65.—Filiberto Martínez, 66.—José Guerrero, 67.—Magdalena Gue-

rrero, 68.—Aureliano Covarrubias, 69.—Ramón Covarrubias, 70.—Joaquín Lozano, 71.—Crisóforo Lozano, 72.—Silvano González, 73.—Mateo Márquez, 74.—Isaac Lazcano, 75.—Marciano Guerrero, 76.—Juan Tovar, 77.—Genaro Márquez, 78.—Rodrigo Márquez, 79.—Magdalena Martínez, 80.—Sabino Martínez, 81.—Timoteo Martínez, 82.—Julia Martínez, 83.—Sofío Martínez, 84.—Matías Covarrubias, 85.—Cástulo Covarrubias, 86.—Alberto Rubio, 87.—Braulio Rubio, 88.—Eleuterio Rubio, 89.—Cecilia Rubio, 90.—Isaac Rubio, 91.—Sansón Lozano, 92.—Filemón García, 93.—Galdino García, 94.—Justino Martínez, 95.—Esteban Martínez, 96.—Mario Martínez, 97.—Rosalino Covarrubias, 98.—Isidro Jiménez, 99.—Samuel Lozano y 100.—David Lozano.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El Derecho de los núcleos solicitantes para ser dotados de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que en los mismos radican 432 capacitados en materia agraria, no encontrándose dichos núcleos comprendidos dentro de los casos de incapacidad a qué se refiere la Ley Agraria vigente.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendidos en dicho caso los núcleos de los poblados de PINALITO, CUESTA COLORADA, COÑECITO, LOS DURAZNOS y LAGUNA SECA y sus Anexos LA CHIRIMOYA y EL AGUACATE, procede concedérsele a los mismos por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 10,697.00-00 Hs. de diversas calidades que han venido poseyendo y que se destinarán para usos colectivos de los mismos, reservándose las extensiones necesarias para las parcelas escolares y zonas umbanas correspondientes, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 12 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes de los poblados de PINALITO, CUESTA COLORADA, COÑECITO, LOS DURAZNOS

y LAGUNA SECA y sus Anexos LA CHIRIMOYA y EL AGUACATE, del Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejidos, una superficie de 10,697-00-00 Hs., DIEZ MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, de diversas calidades, que han venido poseyendo los núcleos de población indígena de que se trata, tierras que se destinarán para usos colectivos de dichos núcleos, reservándose las extensiones necesarias para las parcelas escolares y zonas urbanas correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder de los núcleos de población indígena de que se trata, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse para las parcelas escolares los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes y oportunamente sus Títulos Parcelarios.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que se concede a los solicitantes de los poblados PINALITO, CUESTA COLORADA, COÑECITO, LOS DURAZNOS y LAGUNA SECA y sus Anexos LA CHIRIMOYA y EL AGUACATE, Municipio de Jacala, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-540

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado LAZARO CARDENAS, Municipio de Almoloya o Apan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de la C. Luisa Villegas Flores, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela, por más de dos años consecutivos, en unión de su sucesora legalmente registrada, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 10 de marzo de 1963, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios, a la mencionada ejidataria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propuso se reconozcan derechos agrarios al C. Delfino Canales Falcón, en virtud de haber venido cultivando la unidad de dotación abandonada por más de dos años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—La campesina afectada por este juicio privativo fue notificada oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1964, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que la ejidataria mencionada ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado en unión de su sucesora legalmente registrada, el cultivo personal de la parcela, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificadas las campesinas sujetas a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlas de sus derechos agrarios y cancelar el certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la parcela abandonada, por más de dos años ininterrumpidos habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor, la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidataria del poblado denominado LAZARO CARDENAS, Municipio de Almoloya o Apan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado en unión de su sucesora legalmente registrada, el cultivo personal de la parcela, por más de dos años consecutivos, a la C. LUISA Villegas Flores y sucesora Mariana Villegas Reséndiz, consecuentemente, se cancela el certificado de derechos agrarios, que respectivamente se le había expedido, número 985956.

Segundo.—Se adjudica la parcela abandonada al C. Delfino Canales Falcón, por haberla venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos; consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el

Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 10. de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-142

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores primera almoneda, predio urbano ubicado en el número 104 de las calles de Padierna de esta ciudad; medidas, linderos y superficie, indicados expediente 313/967. Ejecutivo Mercantil, J. GUADALUPE RAMIREZ MONTAÑO en contra de GUILLERMO RAMIREZ y Socia, radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta ciudad.

El remate se verificará en el local del Juzgado, a las 11 horas del día 4 de abril de 1968, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$15,000.00.

Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 24 de enero de 1968.—El C. Actuario del Juzgado, POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 25 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-144

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Núm. 63/968, sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales promovido por GUADALUPE

HERNANDEZ CHAVEZ vs. EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ, se notifica y emplaza a este último, para que dentro de 9 nueve días, más 15 por ignorarse su domicilio, conteste demanda interpuesta en su contra; quedando apercibido no efectuándolo, será declarado presuntivamente confeso hechos demanda que deje de responder.

Presente edicto, publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores costumbre esta ciudad. Quedan a disposición del demandado copias de traslado, en Secretaría Juzgado Segundo Civil, lugar de radicación del Juicio que nos ocupa.

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 1968.—El Actuario, C. POMPEIO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-145

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Inf. Adperpetuam promovidas por CANDELARIA HERNANDEZ GUERRERO, expediente número 13/968, hace conocimiento toda persona se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre inmueble ubicado Calle de Peñuñuri Núm. 313, ciudad; objeto estas diligencias los hagan valer conforme derecho, plazo 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Núm. 66/965 promovido por MARIO ISLAS LOPEZ, endosatario en procuración de IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., en contra de CRISOFORO ROBLES, se convocan postores primera almoneda de remate de predio urbano y construcciones en él edificadas, ubicado en Hueyotlipan, Distrito de Ocampo, Tlax., cuya identificación obra expediente citado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de \$17,000.00 diecisiete mil pesos 00/100, valor pericial, remate a las 12.00 horas del día 26 de febrero de 1968.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre de ubicación del inmueble, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Apan, Hgo., enero de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 19 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIA MENDOZA VDA. DE SOLIS, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, en la vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para suplir título de dominio sobre el predio rústico denominado HUITZITILAPA, ubicado en términos del pueblo de Ixtlahuaco, Municipio de Lolotla, de este Distrito Judicial y obtener su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz. Medidas y colindancias obran expediente número 11/967.

Por auto relativo admitióse promoción, ordenándose publicación edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 5 de enero de 1968.—Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, enero 5 de 1968.—Recibido, enero 29 de 1968.

5-402

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Diligencias de Jurisdicción Vol. S/Inf. Adperpetuam promovidas por MARIANO SERRANO FLORES, Exp. Núm. 56/968, hace conocimiento toda persona se crea igual o mejor derecho que promovente sobre un predio y 3 fracciones más de los predios urbanos una de éstas ubicada en Vivienda de Texas, lotes últimos sin nombre, de esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente, objeto de estas diligencias los hagan valer conforme derecho plazo 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial, Sol de Hidalgo, tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 30 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-439

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil Expediente 33/963 de ANA MARIA QUIROZ en contra de Angel Roberto Alarcón, Juzgado Primero Civil ordenó publicar puntos resolutive sentencia por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Primero.—Ha procedido vía Ordinaria Civil.

Segundo.—La actora probó su acción, el demandado no se excepcionó.

Tercero.—Se condena a Angel Roberto Alarcón Olivares disolución vínculo matrimonial lo unió con la actora quedando desde este momento divorciados para todos los efectos legales.

Cuarto.—Se condena a Angel Roberto Alarcón Olivares a perder patria potestad su menor hija Martha Nélida Alarcón Quiroz.

Quinto.—Se condena al demandado proporcionar alimentos su hija Martha Nélida Alarcón Quiroz y señora Ana María Quiroz mientras viva honestamente y no contraiga nuevas nupcias y aquélla hasta que contraiga matrimonio, siempre viva honestamente.

Sexto.—Los gastos y costas del juicio son a cargo Demandado.

Séptimo.—Para ejecución de esta sentencia obsérvese dispuesto el artículo 632 Código Procedimientos Civiles.

Definitivamente Juzgando lo sentenció y firmó el Juez Primero Civil este Distrito ante C. Secretario a fe.

Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SOFIA MORALES LUGO.

de se encuentre.

PEDRO HERNANDEZ FUENTES, promueve en Juzgado, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario

en su contra. Por acuerdo de 5 de los corrientes se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término no bajará de 15 días ni excederá de 60 días después última publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial del Estado, editase en Pachuca y La Región, editase esta ciudad. Damos fé.

Tula de Allende, Hgo., enero 5 de 1967.—Testigos de Asistencia del Juzgado: MA. GUADALUPE TOLENTINO CH., MA. TERESA AGUILAR MARTINEZ.—Rúbricas.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

IGNACIO y ENRIQUE MELO PEREZ, han promovido este Juzgado, en Vía Juris-Vol, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción positiva totalidad predio rústico denominado SAN FELIPE TETILTIPA, ubicado términos Acoyotla, este Municipio; colindancias y superficie obran expediente respectivo Secretaría este Juzgado. El predio perteneció a Natalio Manuel Díaz, ya fallecido.

Publícase dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., enero 20 de 1968.—Assa.—Rúbricas.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, enero 28 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLASA VEGA MENDOZA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado Huaxtho, Hgo., este Municipio, denominado PITOL; medidas y colindancias obran expediente. Objeto personas créanse con derecho háganlos valer.

Auto admite entrada ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, ciudad Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., enero 21 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: MARGARITA LOZANO DE O., IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO CRUZ LOZANO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre, ubicado en Santa María Amajac, Municipio San Salvador, este Distrito; medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite entrada ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, ciudad de Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 24 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: ELENA MEJIA VAZQUEZ, MARGARITA LOZANO DE O.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-572

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Hace conocimiento toda persona que se crea con igual o mejor derecho hereditario que el C. Defensor Fiscal del Estado, en Juicio Intestamentario a bienes de JOSE REFUGIO BUSTAMANTE y CAMERINO BUSTAMANTE, Expediente Núm. 1094/967, los hagan valer conforme la Ley. Concediéndoles plazo 40 días contados partir última publicación edicto decretado.

Publíquense 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Renovación y tableros notificadores costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1968.—Recibido, febrero 8 de 1968.

5-400

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 82

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor MORRIS ROTHENBERG, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO ZAMORA LOPEZ, en jurisdicción voluntaria promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, propósito, justificar posesión propiedad por prescripción predio urbano ubicado en Angostura Uno esta ciudad, superficie aproximada cuatrocientos metros cuadrados.

Auto da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca y fijarlos lugar costumbre. Medidas y colindancias obran expediente 27/968.

Actopan, Hgo., a 10 de febrero de 1968.—Asesores: IMELDA HERNANDEZ DE R.—Asa., MARGARITA LOZANO DE R.—Rúbricas.

2-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1968.—Recibido, febrero 9 de 1968.

5-592

JUZGADO CONCILIADOR SAN SALVADOR, HGO.

EDICTO

HERMINIA LARRIETA DANIEL, ha promovido en este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto dos predios y NOMBRE sitios Bomitzá, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación ordena publicar presente una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, efecto quienes créanse con mejores derechos preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., febrero 9 de 1968.—El Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, febrero 9 de 1968.—Recibido, febrero 10 de 1968.